



RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 333 -2008-INRENA-IRH

Lima,

23 ABR. 2008

VISTA:

La solicitud con Número de Registro 16704, presentada por Luis Atoche Vargas en representación de la empresa **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL CARTAVIO S.A.A.**, sobre inscripción en el Registro de Empresas Perforadoras de Pozos para captación de aguas subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, establece que toda persona que como actividad principal o secundaria se dedique a perforar, excavar o realizar trabajos para encontrar aguas subterráneas, deberá necesariamente contar con la licencia correspondiente;

Que, según los artículos 61° y 67° del Reglamento del Título IV de la Ley General de Aguas aprobado por Decreto Supremo N° 274-69-AP/DGA, todas las personas que individual o formando empresas, se dediquen a realizar obras de captación o exploración de aguas subterráneas, deben contar con una licencia expedida por la Dirección General de Aguas e Irrigación hoy Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, la que será renovable cada cuatro (04) años;

Que, el Informe N° 018-2008-ATAS-ATDRCH/GLF de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama, indica que la empresa recurrente cuenta con una (01) máquina perforadora tipo percusión en estado operativo con sus respectivos accesorios;

Que, la Dirección de Recursos Hídricos de esta Intendencia mediante Informe N° 189-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-RRF, señala que la recurrente ha cumplido con presentar la documentación requerida, recomendando que se proceda a otorgar la licencia solicitada y que se tenga en cuenta lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2007-AG;

Que, en tal sentido, estando a lo informado por la Dirección de Recursos Hídricos corresponde otorgar licencia de Empresa Perforadora de Pozos Tubulares para captación de aguas subterráneas a favor de la recurrente e inscribirla en el Registro correspondiente a cargo de esta Intendencia; y,

En uso de las facultades conferidas en la Ley General de Aguas, dada por Decreto Ley N° 17752, sus normas reglamentarias y complementarias.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de Empresa Perforadora de Pozos Tubulares para captación de aguas subterráneas a favor de la empresa **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL CARTAVIO S.A.A.**, la que tendrá vigencia por un periodo de cuatro (4) años renovables, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Inscribir la licencia otorgada en el artículo precedente, en el Registro de Empresas Perforadoras a cargo de la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a su titular y disponer su publicación en el Portal del Instituto Nacional de Recursos Naturales para conocimiento del público en general y de los Administradores Técnicos de los Distritos de Riego del Perú.

Regístrese y comuníquese,


Ing. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
 Intendente de Recursos Hídricos

